

VISTO:

La Ordenanza Tarifaria sobre la Contribución por los Servicios de Inspección General de Higiene que incide sobre la Actividad Industrial, Comercial y de Servicios, a través de la cual se dispuso en su Capítulo IV un Régimen de Agentes de Retención,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reglamentar determinados aspectos de dicho régimen a los fines de que el mismo sea operativo,

Que una adecuada reglamentación implica la necesidad de considerar todos aquellos aspectos normativos que hacen a un adecuado funcionamiento de los regímenes de retención en la fuente, para salvaguardar el legítimo derecho de los agentes de retención, en cuanto actúan en razón de una carga pública,

Que es imprescindible la determinación de los sujetos pasibles de retención ya que ello redundará en beneficio no sólo de los Agentes de Retención sino del Fisco municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N°. 1339 /05

SUJETOS PASIBLES

Art. 1º.- Las empresas designadas como Agentes de Retención deberán considerar como **SUJETOS PASIBLES de RETENCIÓN** a Proveedores y Contratistas que se indican a continuación:

- a) **PROVEEDORES:** son todos aquellos sujetos que posean dentro del ejido de la localidad de General Deheza algún local, depósito, oficina o cualquier otro establecimiento o asentamiento físico, a través del cual se desarrollen en forma habitual la actividad gravada en la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios. También serán pasibles de Retención aquellos proveedores que operen en la localidad en forma habitual, mediante terceras personas, -intermediarios, corredores, comisionistas, mandatarios, viajantes, consignatarios u otros, con o sin relación de dependencia- e incurran en cualquier tipo de gasto en la jurisdicción municipal.
- b) **CONTRATISTAS:** son todos aquellos sujetos que aunque no reúnan las características señaladas en el punto a) del presente artículo, hayan contratado con alguna de las empresas obligadas a actuar como Agente de

Retención, la realización de obras dentro del ejido de la localidad de General Deheza. Será requisito indispensable para que estos sujetos sean pasibles de retención, que las locaciones de obra contratadas sean realizadas por las empresas locatarias dentro del referido ejido municipal y/o su zona de influencia con acceso al público y que gocen de algunos de los servicios establecidos en el artículo 102° de la Ordenanza General Impositiva.

SUJETOS EXCLUIDOS

Art. 2°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, están excluidos del régimen reglamentado por la presente los siguientes sujetos:

- a) Las empresas designadas como Agentes de Retención.
- b) El Estado Nacional, Provincial y Municipal, sus entidades autárquicas y descentralizadas.
- c) Las Fundaciones, Asociaciones Civiles sin fines de lucro y Mutuales.
- d) Todos aquellos sujetos exentos de la Contribución que Incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios conforme lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva.

ACTIVIDADES EXCLUIDAS

Art. 3°.- Están excluidas del régimen de retención que se reglamenta por el presente, las sumas pagadas a sujetos que desarrollen alguna de las siguientes actividades:

- a) Actividades primarias (Códigos 11000 al 29000 del Código Tributario Provincial).
- b) Los que acopien y comercialicen productos primarios, incluidas las Cooperativas.
- c) Las actividades exentas de la contribución que Incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, conforme lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva Artículo N° 119.

Art. 3°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA MOLINA DE GONZALEZ
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE




NORMA BEATRIZ CANEVAROLO de GASTALDI
Presidente Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, a los 27 días del mes de Octubre del año 2005.-